



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

NIT: 899.999.465-0

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 567 DE 2012
(Octubre 24)

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE CUOTAS
PARTES PENSIONALES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY
136 DE 1994 Y.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No 0773 de Mayo 02 de 1991, CAPRECOM reconoció al señor **MARCO TULIO VARELA LÓPEZ** la pensión mensual vitalicia de jubilación, mediante Resolución No 1887 del 21 de Septiembre de 1992 le re liquidó y reajustó la pensión de jubilación, correspondiéndole al municipio de Cajicá 838 días por haber laborado como operario de la planta telefónica desde el 03 de Febrero de 1965 al 31 de Mayo de 1967.
2. Que CAPRECOM mediante Resolución 2094 del 30 de Septiembre de 1.999 reconoció la pensión mensual vitalicia al señor **JOSÉ ANGEL LEÓN** correspondiéndole al Municipio de Cajicá una cuota parte por haber laborado 2995 días, puesto que según certificación firmada por Carlos Arturo Navarrete Nieto en su calidad de tesorero Municipal el señor **JOSÉ ANGEL LEÓN** prestó sus servicios al Municipio de Cajicá, en el cargo de Técnico de la planta de Teléfonos por el tiempo comprendido entre el 01 de Junio de 1.967 al 15 de Agosto de 1.975.
3. Que mediante Resolución No 1215 del 22 de Junio de 2010 CAPRECOM, modifico y re liquido la Pensión de Jubilación del señor **JOSÉ ANGEL LEÓN** identificado con cédula de ciudadanía No 17.054.211.
4. Que mediante Resolución No. 1850 del 05 de Diciembre de 1.990 la caja de Previsión Social de Comunicaciones CAPRECOM reconoció a **HÉCTOR JULIO MOYANO ESPITIA**, identificado con C.C No 196.969 de Cajicá, una pensión mensual vitalicia de Jubilación y mediante Resolución 1397 del 31 de Junio de 1991; correspondiéndole al Municipio de Cajicá 450 días por haber laborado como notificador oficinas públicas desde el 01 de Febrero de 1.963 al 30 de Abril de 1.964.
5. Que mediante Resolución No. 1912 del 18 de Octubre de 2002 la caja de Previsión Social de Comunicaciones CAPRECOM reconoció a **ALONSO RAMIREZ MOYANO**, identificado con C.C No 197.198, una pensión de Jubilación; correspondiéndole al Municipio de Cajicá 361 días .
6. Que **CAPRECOM** envió las facturas de cuotas partes pensionales No 100013480, 100014582, cobrando las cuotas partes de los señores **HECTOR JULIO MOYANO ESPITIA**, **MARCO TULIO VARELA LOPEZ**, y **JOSE ANGEL LEÓN**, correspondientes a los meses de Enero a Junio de 2012, por un valor de **DIEZ MILLONES OCHOSCIENTOS UN MIL NOVESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 10.801.924,00)**
7. Que **CAPRECOM** envió la factura de cuota parte pensional No y 100013481 y 100014583, cobrando la cuota parte del señor **ALONSO RAMIREZ MOYANO**, correspondiente a los meses de Enero a Junio de 2012, por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 348.510,00)**
8. Que la Gerencia Financiera expidió el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL"

Calle 2ª. No 4-07 teléfonos 0918795356 ext 132

e-mail:alcaldia@cajica.com.co-www.cajica.com.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

NIT: 899.999.465-0

DESPACHO DEL ALCALDE

Hoja No 02 de la Resolución No 567 de octubre 24 de 2012 Cuotas Partes CAPRECOM

9. Que atendiendo las anteriores consideraciones es procedente cancelar a CAPRECOM las cuotas partes de los señores mencionados anteriormente.

En merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer y ordenar el pago de la suma de **ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$11.150.434,00)**, a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones CAPRECOM por concepto de cuotas partes pensionales correspondientes a los meses de Enero a Junio de 2012, discriminados así: como aporte a la pensión del señor **HECTOR JULIO MOYANO ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 196.969 de Cajicá, la suma de **OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$ 896.616,00)** ; como aporte a la pensión del señor **MARCO TULIO VARELA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 2.920.330 de Bogotá, la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 4.208.890,00)**; como aporte a la pensión del señor **JOSE ANGEL LEÓN**, identificado con Cédula de ciudadanía No 17.054.211 de Bogotá, la suma de **CINCO MILLONES SIECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$5.696.418,00)**; como aporte a la pensión del señor **ALONSO RAMIREZ MOYANO**, identificado con cédula de ciudadanía 197.198, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE.(\$ 348.510,00)**

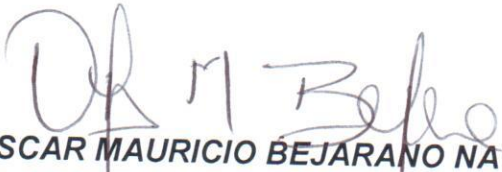
ARTICULO SEGUNDO.- La suma reconocida en el artículo anterior será cancelada a través de la Gerencia Financiera con cargo al Rubro 2110302 **CUOTAS PARTES PENSIONALES** del presupuesto de rentas y gastos de la presente vigencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos que establece la Ley interpuestos dentro del término legal.

ARTÍCULO CUARTO.- Envíese copia de la presente Resolución a Caprecom, Gerencia Financiera, Gerencia del Desarrollo Administrativo para los efectos legales del caso.

ARTICULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Proyectó : Luz Marina C.
Aprobó : Dr. Ricardo Sánchez

 **¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**
Calle 2ª. No 4-07 teléfonos 0918795356 ext 132
e-mail:alcaldia@cajica.com.co-www.cajica.com.co

